

Titular	Asociación	Remuneración bruta en pesetas	Fecha de inicio
Moraza López de la Puente, Marta	Asociación Española de Exportaciones de Accesorios, Componentes y Herramientas de Corte de Máquinas-Herramientas (AMTAGUIMEX). San Sebastián	2.663.638	5-2-2001
Sánchez Cánovas, Manuel	Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico de Barcelona (AFME). Barcelona	2.696.322	1-2-2001
Burgo Peña, María del Carmen	Asociación de Fabricantes de Elementos de Fijación Metálicos (ASEFI). Barcelona	2.696.322	1-2-2001
Guillén Zulueta, Teresa	Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO). Murcia	2.696.322	1-2-2001
Jiménez Figueroa, Camino	Federación Española de la Piedra Natural (FDP). Madrid	2.696.322	1-2-2001
Hoyuela López, Rafael	Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB). Madrid	2.696.322	1-2-2001
Martínez Acebrón, Rafael	Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para Trabajar la Madera (AFEMMA). Valencia	2.696.322	1-2-2001
Curiel Braseró, Beatriz	Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España (ALMENDRAVE). Madrid	2.663.638	5-2-2001
Gómez Ezquerro, Teresa	Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER). Castellón	2.696.322	1-2-2001

Suplente: Otero Arbella, Itziar.

5493

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1998.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 1998 determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que entidades colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignada la cantidad de 16,377 millones de pesetas que había quedado pendiente de concesión, de los fondos disponibles para el ejercicio 2000, con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 15.22.762A.482, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, se procede a la publicación, en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas con cargo a dicho remanente.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 21 de febrero de 2001.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

ANEXO

Contribuciones financieras concedidas a las asociaciones y federaciones españolas de exportadores en cuanto entidades colaboradoras de la Administración, con cargo al remanente de 16,377 millones de pesetas de los fondos disponibles para el año 2000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR)	500.000
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ)	500.000
Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO).	2.000.000
Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Artículos Deportivos (AFYDAD)	2.000.000
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC)	500.000
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP)	500.000
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES)	500.000

Asociación/Federación	Contribución — Pesetas
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL)	500.000
Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME)	500.000
Asociación de Trefiladores del Acero (ATA)	500.000
Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA)	500.000
Federación Española de la Piedra Natural (FDP)	500.000
Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ)	500.000
Federación Nacional de Industrias Lácteas (FENIL)	377.000
Federación Nacional de Asociaciones de la Industria de Conservas Vegetales (FNACV)	500.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Herramientas Manuales y Electroportátiles (HERRAMEX)	500.000
Consejo Intertextil Español (INTERTEXTIL)	500.000
Asociación Española de Exportadores de Joyería, Platería y Relojería (JOYEX)	3.000.000
Unión de Empresas Siderúrgicas (UNESID)	2.000.000

BANCO DE ESPAÑA

5494

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de marzo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8996	dólares USA.
1 euro =	109,83	yenes japoneses.
1 euro =	7,4643	coronas danesas.
1 euro =	0,62920	libras esterlinas.

1 euro =	9,1373	coronas suecas.
1 euro =	1,5354	francos suizos.
1 euro =	79,16	coronas islandesas.
1 euro =	8,1230	coronas noruegas.
1 euro =	1,9485	levs búlgaros.
1 euro =	0,57921	libras chipriotas.
1 euro =	34,563	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,51	forints húngaros.
1 euro =	3,5993	litas lituanos.
1 euro =	0,5643	lats letones.
1 euro =	0,4047	liras maltesas.
1 euro =	3,7225	zlotys polacos.
1 euro =	24,562	leus rumanos.
1 euro =	216,4137	tolares eslovenos.
1 euro =	43,738	coronas eslovacas.
1 euro =	920,617	liras turcas.
1 euro =	1,7960	dólares australianos.
1 euro =	1,4098	dólares canadienses.
1 euro =	7,0162	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1378	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,5882	dólares de Singapur.
1 euro =	1.166,78	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1633	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

5495 *COMUNICACIÓN de 19 de marzo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	184,956
100 yenes japoneses	151,494
1 corona danesa	22,291
1 libra esterlina	264,441
1 corona sueca	18,210
1 franco suizo	108,367
100 coronas islandesas	210,189
1 corona noruega	20,483
1 lev búlgaro	85,392
1 libra chipriota	287,264
100 coronas checas	481,399
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,431
1 lita lituano	46,227
1 lat letón	294,854
1 lira maltesa	411,134
1 zloty polaco	44,697
100.000 leus rumanos	677,412
100 tolares eslovenos	76,883
100 coronas eslovacas	380,415
100.000 liras turcas	18,073
1 dólar australiano	92,643
1 dólar canadiense	118,021
1 dólar de Honk-Kong	23,715
1 dólar neozelandés	77,830
1 dólar de Singapur	104,764
100 wons surcoreanos	14,260
1 rand sudafricano	23,228

Madrid, 19 de marzo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

5496 *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2001, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica.*

En el presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear y bajo la rúbrica «A familias e instituciones sin fines de lucro» se recoge un crédito destinado a la aportación del Consejo de Seguridad Nuclear (CNS) a la realización de programas cuyo objetivo, a juicio de este organismo, contribuya a fomentar las actividades relacionadas con las principales competencias atribuidas al mismo por Ley 15/1980, de Creación del Consejo, cuales son la seguridad nuclear y la protección radiológica.

A tal fin, el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión plenaria del día 21 de febrero de 2001, ha aprobado las siguientes bases reguladoras de la concesión de subvenciones o ayudas en materias relacionadas con la seguridad nuclear y la protección radiológica, así como la convocatoria para el otorgamiento de las mismas:

Primero. *Objeto de la Resolución.*—La presente Resolución establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas, así como la convocatoria para la presentación de solicitudes, en orden a la realización de cursos, congresos, seminarios, asambleas, jornadas de estudios, publicaciones y otras materias relacionadas con el ámbito competencial del organismo.

La presente convocatoria de subvenciones estará sometida al régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Resolución entidades públicas o instituciones sin fines de lucro que lleven a cabo programas o actuaciones relacionados con las actividades mencionadas en el punto primero.

Tercero. *Obligaciones de los beneficiarios.*

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención.

b) Acreditar ante el Consejo de Seguridad Nuclear la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo de Seguridad Nuclear y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Consejo de Seguridad Nuclear la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Hacer constar la ayuda del CSN en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados.

Cuarto. *Documentación que habrá de acompañarse a la solicitud.*—Los interesados presentarán la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, en el Registro General del Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14):

a) Original y copia de la instancia, según modelo del anexo 1.

b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal compulsada.

c) Certificaciones originales expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que esa entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

En el caso de que la entidad no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligada a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar, además de las certificaciones administrativas correspondientes, referidas a la falta de constancia de la entidad en los referidos Registros de contribuyentes a